

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

2806/15

Montevideo, 30 DIC 2015

VISTO: la gestión promovida por la empresa WELCOLAN S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la admisión temporaria N° 4075878;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada;-----

II) que por otra parte, la empresa funda su solicitud en aspectos comerciales debidamente justificados;-----

CONSIDERANDO: I) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 4 de noviembre de 2015, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial ubicada en la calle Vera N° 2688 de la ciudad de Montevideo, sugiriendo otorgar la prórroga del vencimiento de la admisión temporaria que se solicita, al amparo de la normativa vigente;-----

II) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 6 de noviembre de 2015;-----

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería comparte el informe de la Asesoría de la Dirección Nacional de Industrias, al considerar que esta admisión temporaria fue autorizada por el LATU al amparo del Decreto No. 505/009, resultando de aplicación lo establecido en el art. 9 de dicho Decreto cuando establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, tales prórrogas, resolución que deberá dictarse dentro de los sesenta días de presentada, ya que en caso contrario se considerará denegada;-----

IV) que por lo expuesto, en virtud de lo informado por el LATU y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere acceder a lo solicitado;-----

As. 282

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

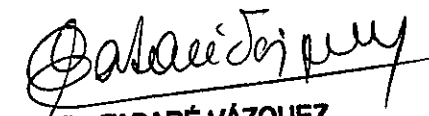
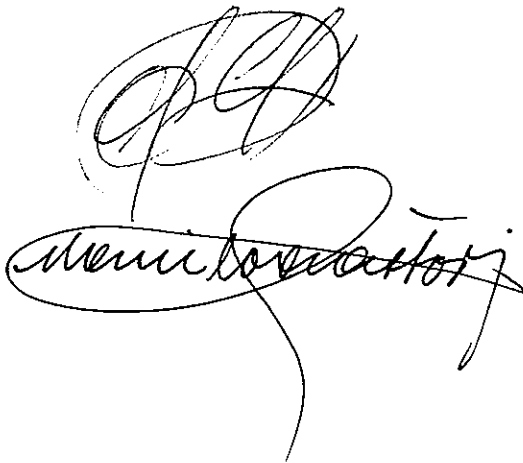
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria que se detalla, gestionada por la empresa WELCOLAN S.A.-----

| A.T. | Materia prima |
|-------------|-------------------------------------|
| 4075878 | 10.021,5 metros de tejido Poliéster |

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020